

**Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el  
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012**

**DECRETO SUPREMO Nº 043-2012-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 27329 - Ley que Declara de Necesidad Pública la Expropiación de Inmuebles Adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" a fin de realizar obras de ampliación y mejoramiento del citado aeropuerto; siendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, el sujeto activo de la expropiación materia de dicha ley;

Que, el 14 de febrero de 2001 se suscribió el Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" entre el MTC, en calidad de Concedente, y la empresa Lima Airport Partners S.R.L., en calidad de Concesionario, estableciéndose en el referido Contrato, la obligación del Concedente de hacer entrega al Concesionario del área requerida para la ampliación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez";

Que, en el marco de lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 008-2005, se autorizó al MTC, mediante Decreto Supremo N° 137-2006-EF, constituir un Fideicomiso con parte de los recursos provenientes de la retribución aportada por el Concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", con el objeto de administrar los fondos destinados a la adquisición y/o expropiación de los terrenos necesarios para la ampliación del citado Aeropuerto Internacional y al cofinanciamiento por parte del Estado de los aeropuertos de provincia concesionados, hecho que se concretó con el Contrato de Fideicomiso correspondiente, el 05 de enero de 2007;

Que, el 11 de diciembre de 2006 se suscribió el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia entre el MTC, en calidad de Concedente, y la empresa Aeropuertos del Perú S.A., en calidad de Concesionario, estableciéndose como obligación del Concedente obtener el saneamiento de los predios dentro del área de cada uno de los aeropuertos concesionados, así como pagar a favor del Concesionario un monto trimestral denominado Cofinanciamiento;

Que, el 05 de enero de 2011 se suscribió el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia entre el MTC, en calidad de Concedente, y la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A., en calidad de Concesionario, estableciéndose como obligación del Concedente obtener el saneamiento de los predios dentro del área de cada uno de los aeropuertos de provincia concesionados, así como pagar a favor del Concesionario un monto trimestral denominado Cofinanciamiento;

Que, de acuerdo con información brindada por la Corporación Financiera de Desarrollo S. A. - COFIDE, el saldo en el Fideicomiso de Administración de Recursos concertado entre el MTC y COFIDE, es de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 10 507 808,00), saldo que incluye los correspondientes a la cuenta de expropiación y cofinanciamiento;

Que, los ingresos provenientes de la retribución entregada por el Concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", reportados al 31 de diciembre de 2011, presentan un saldo de SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 88/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 78.480.251,88);

Que, teniendo en cuenta el saldo existente en el Fideicomiso administrado por COFIDE, el saldo al 31 de diciembre 2011 existente en la cuenta especial de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, así como la proyección de la retribución a percibir en el curso del presente año reportada por la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, durante el año fiscal 2012 se contaría con una disponibilidad total de recursos provenientes de la retribución del Concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" de CIENTO SESENTA Y

CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 164 988 060,00);

Que, el MTC efectuará durante el año 2012 las siguientes acciones: i) la ejecución de acciones de expropiación de terrenos adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", ii) el cofinanciamiento de las concesiones del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia, iii) el saneamiento físico-legal de predios del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia concesionados y iv) la rehabilitación y mejoramiento del aeropuerto del Cusco; que demandan la suma de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 326 949 274,00);

Que, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos mencionados y las obligaciones señaladas, es necesario autorizar la incorporación de recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, vía Crédito Suplementario, hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 326 949 274,00), para ser destinados a los fines señalados en el considerando precedente;

Que, asimismo, resulta necesario autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF a abonar directamente en la cuenta recaudadora del Fideicomiso, constituido por Decreto Supremo Nº 137-2006-EF, parte de los fondos provenientes de la retribución por la concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" en la oportunidad y montos que el MTC requiera para efectuar pagos;

Que, la Ley Nº 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en el artículo 6º literal b) establece que los recursos que provengan de los procesos de concesión que se orienten a financiar obligaciones previstas en los contratos de concesión o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de los mismos, se incorporan en los presupuestos institucionales respectivos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a propuesta del Titular del Pliego;

Que, asimismo es necesario establecer el mecanismo para efectos de los depósitos en la Cuenta Única del Tesoro Público, a que se refiere el segundo párrafo del literal i) del numeral 1.4 del Artículo 1º de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, para formar parte del financiamiento de las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.

De conformidad con el inciso b) del artículo 6º de la Ley Nº 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- Objeto**

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 326 949 274,00); para los fines señalados en los considerandos del presente dispositivo, de acuerdo al siguiente detalle:

		<b>En Nuevos Soles</b>
<b>INGRESOS</b>		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	326 949 274,00
		-----
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>326 949 274,00</b>
		=====

**EGRESOS**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

PROYECTO 2.029269 : Rehabilitación y Mejoramiento de los Pavimentos del Aeropuerto de Cusco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTO DE CAPITAL**

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 7 131 365,00

PROYECTO 2.044721 : Concesiones Aeroportuarias  
 FUENTE DE

FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTO DE CAPITAL**

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 269 261 836,00

ACTIVIDAD 5.000562 : Concesiones Aeroportuarias  
 FUENTE DE

FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTO CORRIENTE**

2.3 BIENES Y SERVICIOS 50 556 073,00

**TOTAL EGRESOS**

**326 949 274,00**  
 =====

**Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

**Artículo 4°.- De las transferencias**

Autorízase a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a abonar directamente en la cuenta recaudadora del fideicomiso constituido por el Ministerio

de Transportes y Comunicaciones y la Corporación Financiera de Desarrollo por el Decreto Supremo N° 137-2006-EF, en la oportunidad y montos que el citado Ministerio requiera efectuar pagos, con cargo a los recursos incorporados en el artículo 1° del presente Decreto Supremo.

**Artículo 5°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

**DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.-** Dentro de los sesenta (60) días de la vigencia del presente Decreto Supremo, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, suscribirá un convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que incluya los términos y plazos para efectos de los depósitos en la Cuenta Única del Tesoro Público, a que se refiere el segundo párrafo del literal i) del numeral 1.4 del Artículo 1° de la Ley N° 29626.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ

Ministro de Transportes y Comunicaciones